

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Informando que la parte demandante solicita se le dé impulso procesal y se fije fecha para audiencia. Sírvase proveer.
Cali, 14 de octubre de 2022

Auto No. 2214

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, catorce de octubre de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio – Cesación de Efectos Civiles
de Matrimonio Católico
Radicación: 76001311000420220014000
Demandante: Jackeline Morales Ortega
Demandado: Oscar Álvaro Fajardo Chica

Evidenciado el anterior informe de secretaria y como quiera que el proceso se encuentra en espera de la efectiva notificación de la parte pasiva, dado que la parte demandante allego remisión del correo electrónico al demandado, pero sin allegar acuse de recibido del mismo, tal como se le indico en el auto No. 1103 del 25 de mayo de 2022, por lo cual el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

Primero.- Negar la solicitud de fijar fecha para audiencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo.- Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento al inciso 1 del auto No. 1103 del 25 de mayo de 2022 notificado por estado 85 del 26 de mayo de 2022.-

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 176 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba8db5113ee4082808b04bfb50023695a1a4bb64f2390460b310d3a1f3fe2e2**

Documento generado en 14/10/2022 02:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>